

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** radicado con el número **J2 - 2011 – 00057** seguido por el **IDEAR** contra **DORYAN RODRÍGUEZ FRANCO Y ABEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA**. Informando que se encuentra para el impulso procesal correspondiente. Favor proveer.



**LORENA KARIANA SOTO CORONADO.**  
**Secretaria Ad-hoc.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 25 de noviembre de 2021

### **AUTO DE SUSTANCIACION N° 773**

Al Despacho proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** radicado N° **J2 - 2011 – 00057** seguido por el **IDEAR** contra **DORYAN RODRÍGUEZ FRANCO Y ABEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA**.

Se tiene que fue allegado memorial el 19/10/2021 memorial por parte del IDEAR donde presenta la solicitud de terminación del proceso por transacción, en este sentido solicitan:

1. Las partes en común acuerdo pactan conforme la disponibilidad del derecho y la capacidad de disposición, libres de todo apremio al consentimiento, error, vicio o dolo, manifestando su voluntad de terminar la litis de manera anormal mediante la forma jurídica de la **TRANSCACION** contemplada en el **ARTÍCULO 312 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.
2. Para efectos legales de lo anterior transan y proceden los conciliantes a liquidar el crédito, contenido del capital, intereses moratorios, gastos, costas y expensas judiciales y honorarios profesionales de abogado a la fecha de la presentación del presente instrumento jurídico.
3. Solicitamos al despacho tener como **PAGO DEL CAPITAL, INTERESES DE MORA y GASTOS JUDICIALES** los depósitos judiciales retirados y cobrados a la fecha por el IDEAR, y los pendientes del título judicial N°47360000029440 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.945.465) con fecha de constitución del 06-04-2021, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado N°J2-2011-0057, del demandado DORYAN RODRIGUEZ FRANCO identificado con cedula de ciudadanía N° 13717268 titular del pagaré N°30372679 del 30/08/2006 en el proceso que figura demandante el IDEAR.
4. Igualmente solicitamos al juzgado el fraccionamiento de los títulos obrantes al proceso ordenando la entrega y pago del valor de UN MILLON DE PESOS MC.TE (\$1.000.000) al abogado externo del IDEAR PEDRO JULIO NEIRA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía número 17.587032 de Arauca como pago de la totalidad de sus honorarios profesionales dentro de la causa que nos atiende, declarando el profesional del derecho de esta forma y el instituto al demandado a PAZ Y SALVO por este concepto.  
  
Igualmente solicitamos de este fraccionamiento al juzgado el de los títulos obrantes al proceso ordenando la entrega y pago del valor de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MC.TE (\$1.214.871) por concepto de pago total del saldo correspondiente a capital del pagaré N°30372679 del 30/08/2006, el cual puede ser consignado a la cuenta en el Banco Agrario de Colombia la cuenta de ahorros N°0-730-30-18174-0 a nombre del IDEAR identificado con Nit N° 8340007644, cuenta que se allega para que sea consignado el del valor de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MC.TE (\$1.214.871)
5. El pago y saldo restante por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$3.730.594), debe ser entregado por el apoderado del IDEAR al demandado DORIAN RODRIGUEZ FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía número 13717268, suma de dinero que resulta de descontar el pago de los honorarios al abogado externo del IDEAR y al IDEAR.
6. Corolario a lo anterior solicitamos al despacho la **TERMINACION DEL PROCESO**, el archivo del expediente, levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los títulos valores al demandado, tan solo una vez se cumpla la **CONDICION** del cuarto numeral por parte del despacho y el demandado haga el pago del valor transado de la totalidad del pago de los honorarios al abogado PEDRO JULIO NEIRA PEÑA y este le expida paz y salvo por este concepto, al IDEAR y la devolución del saldo insoluto al demandado.

Ahora bien, en proveído del 14/10/2021, este despacho se pronuncio frente a memorial allegado el 02/09/2021 por parte del Gerente y representante legal del Idear, donde solicita el pago del título 473600000029440 por valor de \$5.945.465 consignados a favor del proceso a la cuenta de ahorros del IDEAR # 07303018174-0, lo cual fue coadyuvado con memorial presentado por el apoderado del IDEAR Dr. PEDRO JULIO NEIRA lo anterior a fin de cancelar el saldo pendiente con la entidad por parte del demandado, y hacerle la devolución del excedente y de esta manera solicitar la terminación del proceso por pago total.

Sin embargo, conforme a memorial referido la entidad varia la solicitud en lo que atiende al fraccionamiento del título, siendo por demás la misma ambigua ya que en primera medida solicita el fraccionamiento del título 473600000029440 por valor de \$5.945.465 en un título por valor de (\$1.214.871) a favor del IDEAR aportando la cuenta a donde puede ser transferido, solicita se genere otro título por valor de (\$1.000.000) a favor del apoderado de la parte demandante Dr. PEDRO JULIO NEIRA PEÑA y en numeral seguido solicita que el restante (\$3.730.594) le sea entregado por el apoderado al demandado. Razón por la cual deberá ser aclarada la solicitud porque de ser así el excedente no seria entregado directamente al demandado por parte de este despacho sino entregado al apoderado de la activa.

En este mismo sentido dentro del proceso obra inscrita medida de embargo de remanente o lo que se llegue a desembargar dentro del presente proceso por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (A), dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado 2009 – 00414 siendo demandante CLAUDIA ELIZABETH BARAJAS PITA en contra del señor DORYAN RODRIGUEZ FRANCO, por lo que se procederá a oficiar al referido juzgado para que informe a este despacho si el proceso continua activo y si la medida inscrita se encuentra vigente, previo a pronunciarnos sobre la solicitud de transacción presentada por el IDEAR una vez sea aclarada.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al IDEAR para que aclare los términos en que solicita el fraccionamiento de los títulos, conforme a lo expuesto en renglones precedentes.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (A) para que informe a este despacho si el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado 2009 – 00414 siendo demandante CLAUDIA ELIZABETH BARAJAS PITA en contra del señor DORYAN RODRIGUEZ FRANCO continua activo y si la medida inscrita se encuentra vigente. Líbrese la correspondiente comunicación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carlos Alberto Londoño Hurtado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Saravena - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afd864b785d28410396979913058f83ddb16865a931134d482f54722ced9e0e9**

Documento generado en 25/11/2021 08:09:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**